



## MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 050

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA MALPELO"

La Directora General y el Director Territorial Suroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Santuario de Fauna y Flora Malpelo se reservó, alindó y declaró mediante la Resolución N° 1292 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución modificada mediante Resolución 1423 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente que amplió su área. Posteriormente, mediante la Resolución 0761 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente realindó el Santuario de conformidad con la declaración del área como Zona Especialmente Sensible de la Organización Marítima Internacional – OMI- (Resolución MEPC.97 (47) del 8 de marzo de 2002). Finalmente, mediante Resolución 1589 de 2005 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realindó el Santuario ampliando su área y señalando su polígono.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución 176 de 2003 reglamentó algunas actividades en el Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Que el 12 de julio de 2006, la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró el Santuario de Fauna y Flora Malpelo Patrimonio Natural de la Humanidad.

Que la posición terrestre más occidental de Colombia, es la porción emergida de una cordillera oceánica denominada Dorsal de Malpelo, en el Pacífico Colombiano, con un área aproximada de 3,5 km<sup>2</sup>, que con un área marina complementada a 8575 - km<sup>2</sup>, desde el año 1995 se encuentra en figura de protección del Gobierno Nacional en categoría de Santuario de Fauna y Flora; ubicada en distancia -a 490 kilómetros de la bahía de Buenaventura. En este sentido, su importancia regional oceánica, radica en el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Oriental Tropical (CMAR), - conformado por - el archipiélago de Galápagos en Ecuador, las islas Gorgona y Malpelo en Colombia, la isla de Coiba en Panamá y la isla del Coco en Costa Rica, constituyéndose en un escenario geológico y biológico único. Estas zonas están estrechamente relacionadas por las diversas corrientes marinas que afectan esta región, confiriéndole un carácter altamente complejo en las condiciones oceanográficas.

Que los objetivos de conservación del Santuario de Fauna y Flora Malpelo son los siguientes: 1. Proteger la biodiversidad de ecosistemas terrestres y especies de fauna y flora - presentes en la única isla oceánica del Pacífico colombiano. 2. Proteger hábitat y poblaciones naturales de especies marinas de interés comercial, contribuyendo a mantener los stocks en las áreas de influencia. 3. Conservar las áreas naturales utilizadas en actividades de uso permitido en el Santuario, representativas de los ecosistemas oceánicos insulares del Pacífico. 4. Proteger el hábitat de poblaciones migratorias, de especies endémicas y en riesgo de extinción.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con el apoyo técnico de la Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas Marinos, y formulado por la Dirección Territorial y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, ampliación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.** Adoptar el Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

**ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** El Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Malpelo, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO.** Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

**1. Zona primitiva:** Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Corresponde a las áreas del supralitoral con unidad de paisaje cresta con roca desnuda, escarpes con roca desnuda e islotes rocosos-peñascos. Usos principales: Investigación, Recuperación y control.

**Zona de Recuperación Natural:** Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación del estado deseado esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que corresponda.

Se ubica en su totalidad en el ambiente marino, correspondiendo a las zonas más allá de la línea que delimita la isobata de los 60 m. hasta los límites del Santuario. Usos principales: Investigación, Recuperación, Educación, control y vigilancia.

**Zona de Recreación General Exterior:** Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Corresponde a las áreas marinas por encima de los 60m de profundidad, comúnmente empleadas en actividades de buceo recreativo; involucrando las unidades de paisaje de arrecifes franjeantes coralinos, escarpes con balanos, bloques rodados con algas coralinas, crestas submarinas-bajos de poca profundidad.

Igualmente, se encuentran las áreas terrestres destinadas al ejercicio de acciones intensivas de presencia y control (residencia, comunicaciones monitoreo climático, infraestructura marina de boyas de amarre principales), que involucra la unidad de paisaje de superficie rocosa con helechos.

Usos principales: Investigación, Educación, Recuperación, control y vigilancia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los usuarios del Santuario deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

**ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN.** Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
Proveer el conocimiento necesario para el manejo informado y toma de decisiones en el SFF Malpelo	Diseñar e implementar una estrategia de investigación científica y monitoreo para el SFF Malpelo
Promover y desarrollar procesos de planificación regional tendientes a reducir presiones sobre el SFF Malpelo y encaminadas principalmente a la	Propender por la planificación articulada y fortalecimiento del Corredor Marino de Conservación del Pacifico Oriental Tropical.  Fortalecer mecanismos de prevención y control de presiones sobre los valores objeto de conservación del área.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
protección de los recursos hidrobiológicos en el área protegida y su manejo responsable y sustentable en la zona de influencia.	
Desarrollar acciones educativas y de divulgación, principalmente asociadas a las actividades de ecoturismo	Fortalecer las acciones de manejo del ecoturismo en el área.  Desarrollar mecanismos de divulgación acerca de los valores existentes en el SFF Malpelo a nivel local, regional, nacional e internacional
Fortalecer la capacidad administrativa, de planificación, de seguimiento y de gestión para la protección de los objetivos de conservación del SFF Malpelo.	Diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad financiera que garantice la implementación del Plan de Manejo del SFF Malpelo. .  Fortalecer mecanismos de intervención institucional desarrollados para la administración y planificación del área.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.-** Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y la Dirección Territorial Suroccidente de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ENE. 2007

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General

  
**OMAR KAFURY SÁNCHEZ**  
Director Territorial Suroccidente

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico  
Emilio Rodríguez - Subdirector Técnico  
Constanza Atuesta- Asesora Despacho Dirección  
Proyectó: Juan Antonio Zornoza Bonilla/ Claudia Mateus